


Consejo Nacional
de la Cultura
y las Artes

Región de Arica y
Parinacota

RCD

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
CELEBRADO CON FECHA 29 DE MAYO DE
2018 ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES
Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y
PARINACOTA, Y LA DIRECCIÓN REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA DE LA CORPORACIÓN
NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA,
PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD
"MUESTRA REGIONAL ANDINA 2018.

ARICA, 06 JUL 2018

EXENTA Nº 0205

VISTO:

Estos antecedentes; y Convenio de Colaboración celebrado con fecha 29 de mayo de 2018 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota, y la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, con sus respectivos antecedentes legales.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 2º de la Ley Nº 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante "el Ministerio", es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Dentro de dichos principios encontramos los siguientes: Democracia y Participación Cultural, Reconocimiento de las Cultura Territoriales y Patrimonio Cultural como Bien Público. En virtud de dichos principios se debe reconocer, respectivamente: el derecho de las personas y las comunidades a crear contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y a acceder a los bienes, manifestaciones y servicios culturales de manera social y territorialmente equitativa; las particularidades e identidades culturales territoriales que se expresan, entre otros, a nivel comunal, provincial y regional, como también, en sectores urbanos y rurales, promoviendo y contribuyendo a la activa participación de cada comuna, provincia y región en el desarrollo cultural del país y de su respectivo territorio, fortaleciendo la desconcentración territorial en el diseño y ejecución de políticas, planes y programas en los ámbitos cultural y patrimonial; y que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional.

Que el Consejo acordó participar conjuntamente con la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante "CONADI", en la realización de la actividad "MUESTRA ANDINA REGIONAL 2018", a llevarse a cabo el 24 y 25 de agosto de 2018, para lo cual celebraron un convenio de colaboración con fecha 29 de mayo de 2018, comprometiéndose "CONADI" a transferir al "MISTERIO" la cantidad de

\$21.000.000.- (veintiún millones de pesos) para la implementación en cuanto a producción general (infraestructura, difusión y servicios de alimentación) de la Muestra Artesanal que se desarrollará en la referida actividad.

Que el número 26) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para aquella Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley N° 21.045, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM, como ocurre en este caso.

Que no se hizo necesaria la entrega de una garantía, por parte del "MINISTERIO" a la "CONADI", para asegurar la ejecución del convenio aprobado por el presente acto administrativo, por cuanto la primera es una persona jurídica de Derecho Público y no un privado.

Que, en virtud de lo todo anterior y de lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el referido convenio de colaboración.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 140, de fecha 19 de abril de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 29 de mayo de 2018 entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de Arica y Parinacota, y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
CORPORACION DE DESARROLLO INDIGENA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
Y LA**

**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, a 29 de Mayo de 2018, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DE LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI**, RUT N° 72.396.000-2, en adelante “la **CONADI**”, representada en este acto por su Director(s), don **EDUARDO PÉREZ RODRÍGUEZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Gallo #820, comuna y ciudad de Arica y la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.979.240-8, en adelante, indistintamente, “el **MINISTERIO**”, representada en este acto por don **ENRIQUE URRUTIA TAPIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle San Marcos #384, ciudad y comuna de Arica; se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos**:

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo a los artículos 38 y 39 de la Ley Indígena N° 19.253, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **CONADI**, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación y Cooperación, encargado de promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional.
2. Que, de acuerdo a la letra i) del ya citado artículo 39 de la misma Ley, la **CONADI** le corresponderá, dentro de otras funciones, la de velar por la preservación y la difusión del patrimonio histórico y cultural de las etnias. En ese sentido el Programa Turismo y Pueblos Indígenas, mediante el componente: Gestión y Promoción de la Actividad Turística Originaria, busca la generación de espacios donde pueda promoverse la oferta turística de los pueblos originarios.
3. Que, de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 21.045, el **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, en adelante “el **MINISTERIO**”, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley. Dentro de dichos principios encontramos los siguientes: Democracia y Participación Cultural, Patrimonio Cultural como Bien Público y Memoria Histórica. En virtud de dichos principios se debe reconocer, respectivamente: el derecho de las personas y las comunidades a crear contenidos, prácticas y obras con representación simbólica, a participar activamente en el desarrollo cultural del país, y a acceder a los bienes, manifestaciones y servicios culturales de manera social y territorialmente equitativa; que el patrimonio cultural, en toda su diversidad y pluralidad, es un bien

- público que constituye un espacio de reflexión, reconocimiento, construcción y reconstrucción de las identidades y de la identidad nacional; y que la memoria histórica es un pilar fundamental de la cultura y del patrimonio intangible del país, que se recrea y proyecta a sí misma en un permanente respeto a los derechos humanos, la diversidad, la tolerancia, la democracia y el Estado de Derecho.
4. Que, asimismo, el artículo 3º de la misma Ley, asigna al **MINISTERIO**, dentro de sus funciones, la de promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes, como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares; la de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial; y la de promover el desarrollo de audiencias y facilitar el acceso equitativo al conocimiento y valoración de obras, expresiones y bienes artísticos, culturales y patrimoniales, y fomentar, en el ámbito de sus competencias, el derecho a la igualdad de oportunidades de acceso y participación de las personas con discapacidad.
 5. Que la referida ley establece la existencia, dentro de la estructura orgánica del **MINISTERIO** de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, continuadora legal del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la que, a su vez, tiene a su cargo la dirección administrativa de las Secretarías Regionales Ministeriales y la administración y servicio interno del Ministerio. Por su parte, de acuerdo al artículo 13 de la misma ley, en cada región del país existirá una Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, que será un colaborador directo del Intendente, y que dependerá técnica y administrativamente del Ministerio.
 6. Que el número 26) del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de fecha 23 de marzo de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la cual se delegan facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales, señala que a éstos les corresponderá suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional, en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para aquella Subsecretaría en el artículo 9º de la Ley N° 21.045, hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.
 7. Que la Ley N° 21.053, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2018, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa 09, recursos destinados a financiar todos los gastos relacionados con actividades culturales y artísticas propias del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes –actualmente Subsecretaría de las Culturas y las Artes– y patrocinadas o auspiciadas por aquél, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
 8. Que, por Resolución Exenta N° 561 de fecha 18 de mayo de 2018, el Director Nacional aprobó la modificación presupuestaria de la Dirección Regional CONADI, Arica y Parinacota, 2018, respecto al Programa “**Turismo y Pueblos Indígenas**”, **Componente: Gestión y Promoción de la Actividad Turística Originaria**, **Código BIP N° 400123451**; de la iniciativa denominada: “**APOYO A UN EVENTO ARTÍSTICO CULTURAL PARA EL FOMENTO DEL TURISMO INDÍGENA, AÑO 2018**”, que se imputará al presupuesto del Programa señalado, N° de ficha 992165 del Fondo de Desarrollo Indígena, asignado y autorizado para la Dirección Regional CONADI Arica y Parinacota, por un monto de \$ **21.000.000.-** (Veintiún millones de pesos).
 9. Que, en el marco de sus políticas institucionales y objetivos las entidades referidas se encuentran interesadas en dar concreción jurídica al presente

acuerdo de cooperación conjunta, teniendo facultades legales suficientes para celebrar el presente convenio.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Participar conjuntamente, en el marco de la realización de la actividad “**Muestra Andina Regional 2018**”, a llevarse a cabo los días viernes 24 y sábado 25 de agosto de 2018, para lo cual la **CONADI** aportará lo necesario para la **implementación en cuanto a producción general (infraestructura, difusión y servicios de alimentación) de la muestra artesanal** que se requiere para llevar a cabo con éxito dicha actividad. Para estos efectos, la **CONADI** transferirá al **MINISTERIO**, como organizadora del evento en cuestión, la cantidad de **\$21.000.000.- (veintiún millones de pesos)**.

SEGUNDO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE CONADI:

- a) La **CONADI**, a través de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, se obliga a transferir al **MINISTERIO** de Arica y Parinacota, la suma única y total de **\$21.000.000.- (veintiún millones de pesos)**, recursos que se destinarán a solventar todos los gastos que irroque la actividad señalada en la cláusula anterior, suma que se entregará una vez que se encuentre plenamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento por parte de **CONADI**. Dichos recursos ingresarán en una cuenta de fondos en administración a cargo del **MINISTERIO**, es decir, extrapresupuestaria para este último servicio, esto a fin de cumplir con el objetivo señalado.
- b) La **CONADI**, para la correcta ejecución de la actividad señalada en la cláusula primera del presente instrumento, que prestará asesoría técnica si así lo requiere el **MINISTERIO**, en materias de su competencia, especialmente en lo que dice relación con protocolo indígena. Asimismo, para el cumplimiento de la presente obligación, la **CONADI** designará a uno de sus funcionarios para que se desempeñe como contraparte técnica y coordine con ésta las actividades objeto del presente Convenio. Asimismo, para detallar los productos requeridos en el presente convenio se incorpora un anexo de Términos de Referencia. También será parte de este convenio el Anexo 2 Disposiciones Generales Aplicadas a los Convenios Suscritos entre los Ejecutores de Proyectos Adjudicados con cargo al Fondo de Desarrollo Indígena o Fondo de Tierras y Aguas Indígenas y Fondo de Cultura y Educación Indígena de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- c) Certificar la realización y cumplimiento conforme de las actividades, una vez que éstas hayan concluido, así como aprobar la rendición financiera que le debe presentar el **MINISTERIO** en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
- d) La **CONADI** tendrá derecho de que, en toda acción de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como de difusión radial, televisiva, por Internet o por la prensa escrita, que se realicen para promocionar el evento objeto del presente convenio, se lo nombre como uno de los organizadores del mismo en el marco de la actividad “Muestra Andina Regional 2018”, y se incluya, si el formato así lo permite, su logo institucional. Asimismo, se deberá incluir, ya sea en actividades promocionales realizadas en espacios públicos y, especialmente, en las ocho funciones señaladas en la cláusula primera del presente instrumento, su logo institucional en cualquier afiche, lienzo, pendones, folletería, dípticos y/o trípticos referidos a la actividad objeto del presente convenio.

- e) La **CONADI** estará facultado para supervisar las actividades objeto del presente instrumento y, eventualmente, sugerir observaciones, lo que será coordinado por la persona indicada en la letra b) de la presente cláusula.

TERCERO: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MINISTERIO:

- a) El **MINISTERIO** deberá llevar a cabo las contrataciones, de acuerdo a la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas y su Reglamento, que sean necesarias para realizar las actividades señaladas en la cláusula primera del presente instrumento, las que se financiarán con los recursos transferidos en la letra a) de la cláusula anterior. Los referidos recursos transferidos por la **CONADI** deberán ser rendidos en su momento por el **MINISTERIO** con factura o verificadores válidos, esto a fin de cumplir cabalmente lo señalado en la letra c) de la cláusula anterior y en la letra c) de la presente cláusula.
- b) El **MINISTERIO** deberá entregar, a través de un funcionario que se designe especialmente para tales efectos por parte de su SEREMI, un informe con las actividades comprometidas efectivamente realizadas o ejecutadas, dentro de los quince días siguientes a la finalización de las mismas. Dicho informe deberá ser presentado al Director (s) Regional de Arica y Parinacota de **CONADI**, esto para los efectos contemplados en la letra c) de la cláusula anterior, es decir, su evaluación y aprobación. En este informe se deberá señalar la información más relevante, tales como días, horas y lugar en que se realizaron las actividades del evento en cuestión, número estimado de asistentes al mismo, características de estos últimos (etarias, etc.), evaluación de la actividad, etc.
- c) El **MINISTERIO** hará entrega de un Informe de Rendición de Cuentas consolidado por la totalidad de los recursos transferidos, el que contendrá una relación detallada y documentada de los gastos asociados a las actividades desarrolladas y deberá realizarse a través de la documentación establecida en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República, del año 2015, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de las actividades materia del presente convenio.
- El **MINISTERIO** ejecutará los gastos necesarios para llevar a cabo las actividades acordadas, para lo cual la **CONADI** transferirá los recursos señalados en la letra a) de la cláusula anterior. El referido informe de rendición de cuentas deberá ser presentado al Área de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la **CONADI** a fin de que se proceda a su evaluación, eventual aprobación y certificación escrita de su resultado.
- La documentación de respaldo acompañada a la referida rendición de cuentas deberá cumplir con los siguientes requisitos: documentos fotocopiados, con la identificación del emisor; estar timbradas por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda; estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos; facturas con respaldo de cancelación o cuarta copia de la factura original; y Formulario 29 y fotocopia del Libro de Retenciones del mes de las boletas de honorarios.
- d) El **MINISTERIO** deberá preocuparse de la seguridad y comodidad de los espectadores y todos los asistentes a las actividades objeto del presente. Asimismo, será de cargo del **MINISTERIO** la logística y producción de eventos de dichas actividades, pudiendo externalizar dichos servicios a través de las contrataciones que sean necesarias de acuerdo a la normativa respectiva, esto es, Ley N° 19.886 y Decreto Supremo N° 250, de 2004, de Hacienda. Aquí podrá contar con el todo el apoyo y asesoría que sean necesarios por parte de la **CONADI** de acuerdo a lo establecido en la letra b) de la cláusula anterior.

- d) Serán de cargo del **MINISTERIO** todas las acciones de convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como de difusión radial, televisiva, por Internet o por la prensa escrita, que sean necesarias para promocionar de manera óptima el evento objeto del presente convenio. Se deberá cumplir cabalmente el derecho establecido en la letra d) de la cláusula anterior en favor de la **CONADI**.
- e) El **MINISTERIO** devolverá a la **CONADI** la suma de dinero que pudiese quedar como excedente respecto del monto que este último le entregara conforme lo descrito en la letra a) de la cláusula precedente y según se desprenda de la rendición contable indicada en la letra c) de la presente cláusula.

CUARTO: No será necesaria la presentación por parte del **MINISTERIO** a la **CONADI** de una garantía por el total de los recursos transferidos por cuanto el primero es un Servicio Público –persona jurídica de Derecho Público– y no un privado.

QUINTO: En este acto y por el presente instrumento, las partes dejan expresa constancia de que, para todos los efectos legales, no existe relación laboral alguna entre el personal que efectúe o preste los servicios necesarios para la ejecución completa de la actividad y la **CONADI**, ni siquiera a nivel de subcontratación.

SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, en concordancia con lo señalado en la letra a) de la cláusula segunda, y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción, por parte del **CONADI**, del Informe de Actividades y la Rendición de Cuentas, de conformidad a lo establecido en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

OCTAVO: La personería de don **EDUARDO PÉREZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de Director Regional Subrogante de la **DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI**, consta en las atribuciones de subrogancia que comprende la Ley N°18.834 del Estatuto Administrativo de Funcionarios Públicos del Estado de Chile; y de don **ENRIQUE URRUTIA TAPIA**, en su carácter de **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE ARICA Y PARINACOTA DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**, consta en Decreto N° 6 de 2018, de dicho Ministerio; documentos que no se insertan en el presente convenio por ser conocidos de las partes.

NOVENO: El presente instrumento se redacta en nueve (9) cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando dos (2) en poder de la **CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA DIRECCIÓN REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, CONADI** y dos (2) en poder de la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE ARICA Y PARINACOTA DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**. Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE, por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión del cabal cumplimiento de lo dispuesto en el convenio aprobado. Sin perjuicio de esto, por razones impostergables y de buen servicio, todas

las acciones realizadas desde el momento de la suscripción del convenio aprobado por medio de la presente resolución tienen pleno valor sin necesidad de esperar la total tramitación del presente acto administrativo. Asimismo, adóptense por parte del Coordinador de Ciudadanía Cultural y de la Coordinadora Regional de Administración y Finanzas –o de quien la subroga–, todas las medidas administrativas que sean necesarias para llevar a cabo la transferencia de los recursos comprometidos.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología “Convenio”, en la sección “Actos y Resoluciones” de la categoría “Actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse por esta Dirección Regional los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Enrique Urrutia Tapia
ENRIQUE URRUTIA TAPIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Distribución:

- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Archivo Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota